NOTA DNCP/DNC/N° 17.451 / 2016

Asunción, 29 de Junio de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316.112 EN FECHA (27/06/16). – ID N° 308.641

Señora
DIANA GARCETE DUARTE, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones.
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Presente:

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 Inc. "c" (capacidad técnica) anexo B:
1.1. Se sugiere excluir o modificar el criterio "etc", por ser el mismo un criterio ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio objetivo conforme al objeto del llamado.
1.2. Donde indica "Los oferentes deberán presentar la lista de los talleres especializados y autorizados por el representante, en la capital y en el interior del país para realizar el mantenimiento correspondiente del vehículo", se consulta cual será el criterio para la evaluación de la lista requerida.

2. Formulario 1 (lista de precios) anexo D: se sugiere completar la columna "presentación", en atención que la misma es un campo a ser llenado por la convocante.

3. Punto V "Otros documentos" anexo E:
3.1. Se sugiere requerir la documentación que avale la capacidad técnica requerida en el punto 20 Inc "c", de anexo B.
3.2. No se visualiza las columnas **"cumple – no cumple".** Se sugiere ajustarse a lo establecido en la carta de invitación estándar de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

V. Otros documentos.	Cumple	No cumple

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control
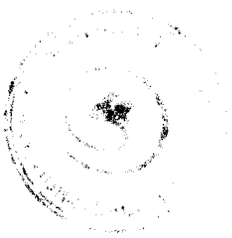
DNC/CD/AA